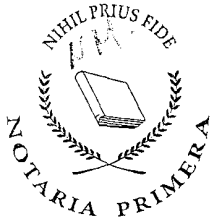




FC 155122
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 00000001

2014-17-01-NOTARIA 01-P07859



REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
CASAGANESH CIA. LTDA...

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE.- (Escrt. No. 7 8 5 9).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves catorce (14) de agosto de dos mil catorce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece el **Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella**, Apoderado Especial del Sr. **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, Gerente General y Representante Legal de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, y conforme lo resuelto por la Junta General Universal de socios de la compañía, celebrada el once de agosto de dos mil catorce, según consta del nombramiento y acta que se agregan. El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se **REFORMA**

Y CODIFICA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

CASAGANESH CIA. LTDA., contenida en las cláusulas que a

continuación se indican: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Intervienen al

otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, el **Dr. Nelson**

Ricardo Martínez Estrella, Apoderado Especial del Sr. **GANGARAM**

NOTANDAS SACHDEV SADWANI, Gerente General y Representante

Legal de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, y conforme lo

resuelto por la Junta General Universal de socios de la compañía,

celebrada el once de agosto de dos mil catorce, según consta del

nombramiento y acta que se agregan. El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado y

residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1) Con la denominación de **CASA**

YASHNA CIA. LTDA., se constituyó como Compañía de

Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada ante el

Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veintiuno de noviembre de mil

novecientos noventa y seis, dicha constitución fue inscrita en el Registro

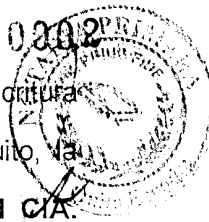
Mercantil del cantón Quito, el siete de enero de mil novecientos noventa y

siete, bajo el número cero cero tres tres del Registro Mercantil, tomo uno



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



dos ocho; 2) Con fecha trece de abril de dos mil, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, la compañía cambio su denominación por la de **CASAGANESH CIA. LTDA.**, dicha Escritura Pública fue inscrita en el Mercantil del cantón Quito, el cinco de octubre del dos mil. 3) Con fecha ocho de noviembre de dos mil once, se otorgó ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, dicha Escritura Pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres de enero de dos mil doce, bajo el Número cero cero cero nueve, Tomo uno cuatro tres; 4) Con fecha once de agosto de dos mil catorce la Junta General Universal Socios resolvió por unanimidad Reformar y Codificar los Estatutos Sociales de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.. TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, en sesión del once de agosto de dos mil catorce, procede a reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, con los siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.** Capítulo I De la Compañía: **Artículo uno. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se denomina **CASAGANESH CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada, y utilizará el **NOMBRE COMERCIAL** de **CASAGANESH**. **Artículo dos.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y

NOVENO 02

representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley. **Artículo tres.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Compra- venta, comercialización, distribución, importación – exportación, representación de marcas, de los siguientes productos: agua minerales, jugos, gaseosas, bebidas, alimentos, artesanías, artículos de bazar, artículos de cocina, vajilla y artículos decorativos en cerámica, porcelana o vidrio, artículos de construcción, artículos de regalos, artículos electrónicos o electrodomésticos, bolsas plásticas, artículos de ferretería, flores naturales, juguetes, muebles, pañales p/bebes, paraguas, sombrillas, plantas naturales y artificiales, productos de limpieza, productos lácteos, ropa interior ropas p/hombre/mujer/bebe, maquinarias y repuestos, equipos, insumos, herramientas, repuestos e implementos para la industria y el hogar, Artículos de Belleza como Shampoo, Jabones. Papel para Cocina o Baños, Artículos Escolar, Colchones. Fabricación de acabados en vidrio templado , aluminio y acero inoxidable, entre otros de puertas, ventanas, cortinas de baño , batientes , fijas , corredizas, pasamanos en hierro, pasamanos en acero inoxidable, estructuras y cubiertas de policarbonato, mantenimientos en general, gypsum, vidrio arquitectónico, publicidad en vidrio, espejos , arenados, fachadas full glass, vidrios de seguridad templados , laminados. Compra-venta de bienes muebles, inmuebles tanto en el país como en el exterior; compra-venta de vehículos y de repuestos para automotores. A más de las actividades señaladas, para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000003



anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas y relacionadas exclusivamente con su objeto social. **Artículo cuatro.-**

PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **Capítulo**

II Del Capital Social Artículo cinco.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **VEINTICINCO MIL DÓLARES USA (\$ 25.000,00)**, dividido en **VEINTICINCO MIL (25.000)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) **CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRESCIENTAS (300)** participaciones sociales; 2) **DAMODAR NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRECE MIL CUATROCIENTAS (13.400)** participaciones sociales; y, 3) **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, propietario de **ONCE MIL TRESCIENTAS (11.300)** participaciones sociales. Capital que se encuentra pagado en el cien por ciento (100%), del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica: **CUADRO**

DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	PARTICIPACIONES:	PORCENTAJES:
CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV	\$ 300,00	\$ 300,00	300	1,20%
DAMODAR NOTANDAS SACHDEV	\$ 13.400,00	\$ 13.400,00	13.400	53,60 %
GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	11.300	45,20 %
TOTAL:	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	25.000	100,00 %

Artículo seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Artículo siete.-**

FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Artículo Ocho.- AUMENTO DE CAPITAL:**

Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III De los Socios Artículo nueve.-**

RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. **Artículo diez.-**

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto. **Artículo once.- DE LAS FALTAS GRAVES**

DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniera en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal;

y, f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV De la Junta General Artículo doce.- DE LA

JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES:

La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido

a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Artículo trece.- CLASES Y REUNIONES

DE LAS JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Artículo catorce.- DE LAS CONVOCATORIAS:

Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000005



de la misma; **b)** Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. **g)** Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Artículo quince.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo dieciséis.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES:** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general

cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo diecisiete.-**

REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Artículo dieciocho .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a



consideración del Presidente o Gerente General ; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Artículo**

diecinueve.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Artículo veinte.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la**

Compañía Artículo veintiuno.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta

General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente General. **Artículo veintidós.- DEL**

PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo veintitrés.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo**

veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General , son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000007



Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con

la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Artículo veintiséis.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la

Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Artículo veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La

representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI Disposiciones Generales**

Artículo veintiocho.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Artículo veintinueve.- REFORMA**

DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS**

ACCIONISTAS: Se deja constancia que todos los socios de la compañía son de nacionalidad India, y que la inversión que mantienen en la compañía constituye **INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella, en su calidad de Mandatario del Sr. **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, Gerente General de la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, mediante esta escritura pública, declara bajo juramento que su representada, a la fecha del otorgamiento de este instrumento público, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus



7659

0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Instituciones. **OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** Con los antecedentes expuestos el compareciente en la calidad que invoca y acredita, manifiesta su voluntad de elevar a Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía. **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos: uno. Acta de la Junta General Universal de Socios; dos. Poder Especial; tres.- Nombramiento de Gerente General. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.". **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Nelson Ricardo Martínez Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Dr. Nelson Ricardo Martínez Estrella

C.C. Nro.

171334118-6

Me ratifico
Jorge Machado Cevallos



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

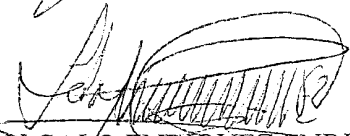
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2014

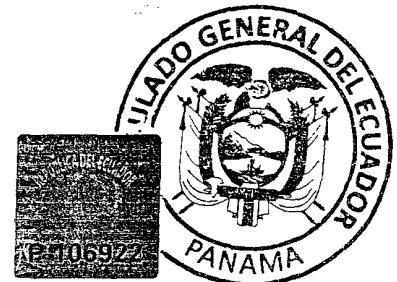
Tomo 1 . Página 1

En la ciudad de PANAMA, PANAMA, el 7 de julio de 2014, ante mi, WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, **MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES** en esta ciudad, comparece **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV, de nacionalidad INDIA, Pasaporte ordinario número 7-1218298, con domicilio en PANAMA,** a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, por sus propios derechos y por los que representa como **Gerente General y Representante Legal de la Compañía CASAGANESH CIA. LTDA.,** confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL,** amplios y suficientes, cual en derecho se requiere a favor de **NELSON RICARDO MARTINEZ ESTRELLA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1713341186 y/o CARLOS LEONARDO MIRANDA ESTRELLA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1718393018 y/o OSCAR ARMANDO GRANDA VALENCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1712204138,** para que de forma individual o conjunta y al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación procedan de acuerdo al texto transcrito a continuación: **a)** Para que comparezca(n) a las Juntas Generales de Socios, según el caso, **CASAGANESH CIA. LTDA.** a nombre y representación del Mandante, con voz y voto, y tome(n) las decisiones que para las que hayan sido autorizados, siempre en beneficio del Mandante; **b)** Para que comparezca ante el Notario Público de su elección en la República del Ecuador, a otorgar la Escritura Pública que perfeccione el acto societario que haya sido decidido por la Junta de Socios de la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.,** como: reforma del objeto social, el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, y que se sujeten a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de una compañía según su especie; **c)** Para que comparezca ante el Notario Público de su elección en la República del Ecuador, a otorgar la Escritura Pública de Constitución de una o varias sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, con las características que estime convenientes, por lo que podrá determinar a su elección la denominación, capital y el objeto de la sociedad; **d)** Para que designe a los Directores, Gerentes, Presidentes, Comisarios, Apoderados, y demás funcionarios que fueren necesarios o convenientes para el funcionamiento de la sociedad, y que fije las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas; **e)** Para que firme(n) cualquier clase de escritos que estime necesarios o convenientes, hasta la finalización de los trámites administrativos relacionados a la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.;** **f)** Para que presente(n) ante cualquier autoridad, secretaria o dependencia gubernamental, relacionada con los referidos trámites, con motivo de la constitución, registro y cualesquier otros permisos, autorizaciones, consultas o acuerdos que sean necesarios, para la debida organización de la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.;** **g)** Para que obtenga(n) el Movimiento Migratorio del Mandante; **h)** Para que delegue(n) total o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y revoquen tales delegaciones o poderes; **i)** Para que realice(n) ante cualquier Autoridad, a nombre y en representación del mandante, todo **TRÁMITE ADMINISTRATIVO;** **j)** Para que realice en la Superintendencia de Compañías, todos los trámites administrativos societarios, a nombre del mandante como socio de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.,** y demás trámites necesarios, como solicitud de clave, de todo tipo de certificaciones, suscripción de formularios, pago de multas, etc.; **k)** Para que realice en el Servicio de Rentas Internas, todos los trámites administrativos tributarios de Actualización de RUC de la Compañía

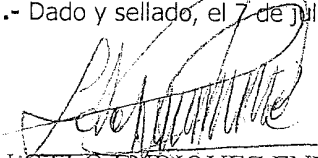
CASAGANESH CIA. LTDA., y demás trámites necesarios a nombre del mandante como socio de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, como obtención de clave, solicitud de todo tipo de certificaciones, suscripción de formularios, pago de multas, etc.; **i)** Para que realice en el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, todos los trámites administrativos de **ACTUALIZACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL** de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, y demás trámites necesarios del mandante como socio de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, como solicitud de claves, de todo tipo de certificaciones, suscripción de formularios, pago de multas, etc.; **j)** Para que realice en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, todos los trámites administrativos de **ACTUALIZACIÓN DEL NUMERO PATRONAL** de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, así como a nombre del mandante como socio de la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**, para que pida cualquier tipo de clave necesaria, como solicitud de claves, de todo tipo de certificaciones, suscripción de formularios, pago de multas, etc.; **k)** Para que comparezca ante el Notario Público de su elección en la República del Ecuador, a otorgar cualquier tipo de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que se relacione con la Compañía **CASAGANESH CIA. LTDA.**; **l)** Para que obtenga ante cualquier Autoridad o Institución Pública, a nombre y en representación del mandante, todo tipo de **CERTIFICACIONES** relacionadas con los trámites anteriores. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


GANGARAM NOTANDAS SACHDEV


WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

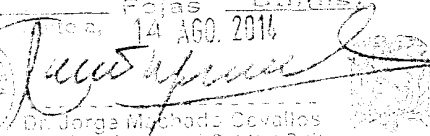


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ.- Dado y sellado, el 7 de julio de 2014


WILSON GALO ENRIQUEZ ENRIQUEZ
MINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en _____ Fejas _____
a los _____ de _____ de 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CASAGANESH CIA. LTDA.**

Acta No.

Fecha: 11 de agosto de 2014

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de agosto de 2014, a las 20H00, en calle Mejía 438 y Venezuela, del Distrito Metropolitano de Quito, presididos por el Sr. Carlos Leonardo Miranda Estrella, Mandatario especial del Sr. **DAMODAR NOTANDAS SACHDEV**, designado como Presidente Ad-Hoc para esta junta, y actúa en calidad de Secretario, el Dr. Nelson R. Martínez Estrella, Mandatario Especial del Sr. **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, Gerente General de la compañía, se reunieron los socios de la compañía: 1) **CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRESCIENTAS (300)** participaciones sociales, quien comparece debidamente representado por su mandatario especial, el Dr. Nelson R. Martínez Estrella, conforme el documento de Poder Especial, que se incorpora en la presente acta. 2) **DAMODAR NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRECE MIL CUATROCIENTAS (13.400)** participaciones sociales; quien comparece debidamente representado por su mandatario especial, el Sr. Carlos Leonardo Miranda Estrella, conforme el documento de Poder Especial, que se incorpora en la presente acta y, 3) **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, propietario de **ONCE MIL TRESCIENTAS (11.300)** participaciones sociales, quien comparece debidamente representado por su mandatario especial, el Dr. Nelson R. Martínez Estrella, conforme el documento de Poder Especial, que se incorpora en la presente acta..

El capital social de la Compañía es de **VEINTICINCO MIL DÓLARES USA (US\$ 25.000,00)**, dividido en **VEINTICINCO MIL (25.000)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (US\$ 1,00)** cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan el punto a tratarse a continuación y que será objeto de estudio y resolución:

**1. REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.;**

Se da inicio a la misma, por lo que la Presidenta pone a consideración de la Junta el **ÚNICO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.**: Toma la palabra el señor Presidente, el cual manifiesta que, en virtud de los varios actos societarios que han sido realizados en la

compañía desde su constitución, propone la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente proyecto, para su estudio y aprobación, el cual es transcrito en la presente acta:

**ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.**

**Capítulo I
De la Compañía:**

Artículo uno. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina **CASAGANESH CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada, y utilizará el **NOMBRE COMERCIAL** de **CASAGANESH**.

Artículo dos.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Artículo tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Compra-venta, comercialización, distribución, importación – exportación, representación de marcas, de los siguientes productos: agua minerales, jugos, gaseosas, bebidas, alimentos, artesanías, artículos de bazar, artículos de cocina, vajilla y artículos decorativos en cerámica, porcelana o vidrio, artículos de construcción, artículos de regalos, artículos electrónicos o electrodomésticos, bolsas plásticas, artículos de ferretería, flores naturales, juguetes, muebles, pañales p/bebes, paraguas, sombrillas, plantas naturales y artificiales, productos de limpieza, productos lácteos, ropa interior ropas p/hombre/mujer/bebe, maquinarias y repuestos, equipos, insumos, herramientas, repuestos e implementos para la industria y el hogar, Artículos de Belleza como Shampoo, Jabones. Papel para Cocina o Baños, Artículos Escolar, Colchones. Fabricación de acabados en vidrio templado, aluminio y acero inoxidable, entre otros de puertas, ventanas, cortinas de baño, batientes, fijes, corredizas, pasamanos en hierro, pasamanos en acero inoxidable, estructuras y cubiertas de policarbonato, mantenimientos en general, gypsum, vidrio arquitectónico, publicidad en vidrio, espejos, arenados, fachadas full glass, vidrios de seguridad templados, laminados. Compra-venta de bienes muebles, inmuebles tanto en el país como en el exterior; compra-venta de vehículos y de repuestos para automotores. A más de las actividades señaladas, para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro de su Objeto Social, permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente. De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas y relacionadas exclusivamente con su objeto social.

Artículo cuatro.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

**Capítulo II
Del Capital Social**

Artículo cinco.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **VEINTICINCO MIL DÓLARES USA (\$ 25.000,00)**, dividido en **VEINTICINCO MIL (25.000)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- 1) **CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRESCIENTAS (300)** participaciones sociales;
- 2) **DAMODAR NOTANDAS SACHDEV**, propietario de **TRECE MIL CUATROCIENTAS (13.400)** participaciones sociales; y,
- 3) **GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI**, propietario de **ONCE MIL TRESCIENTAS (11.300)** participaciones sociales.

Capital que se encuentra pagado en el cien por ciento (100%), del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO:	CAPITAL PAGADO:	PARTICIPACIONES:	PORCENTAJES:
CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV	\$ 300,00	\$ 300,00	300	1,20%
DAMODAR NOTANDAS SACHDEV	\$ 13.400,00	\$ 13.400,00	13.400	53,60 %
GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI	\$ 11.300,00	\$ 11.300,00	11.300	45,20 %
TOTAL:	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	25.000	100,00 %

Artículo seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Artículo siete.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Artículo Ocho.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Capítulo III De los Socios

Artículo nueve.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

Artículo diez.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Artículo once.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía: a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviene en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV De la Junta General

Artículo doce.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Artículo trece.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Artículo catorce.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del



domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento. g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Artículo quince.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo dieciséis.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DÓLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo diecisiete.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Artículo dieciocho.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Artículo diecinueve.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Artículo veinte.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V

Del Gobierno y la Administración de la Compañía

Artículo veintiuno.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente General.

Artículo veintidós.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **TRES (3) años** en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **TRES (3) años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Artículo veintiséis.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Artículo veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Capítulo VI Disposiciones Generales

Artículo veintiocho.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Artículo veintinueve.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

En tal virtud, una vez que el proyecto es aprobado por los presentes, y la Junta por unanimidad **RESUELVE: APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.**

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma la Resolución adoptada en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 1- 11/08/14 de J.G.U.

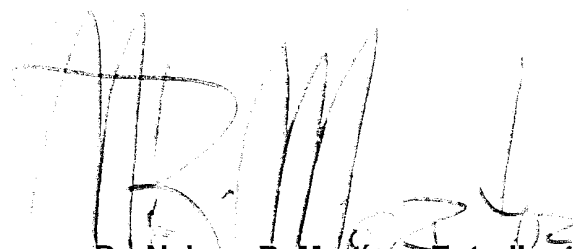
1. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CASAGANESH CIA. LTDA.

"APRUEBESE por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía **CASAGANESH CIA. LTDA."**

0000012

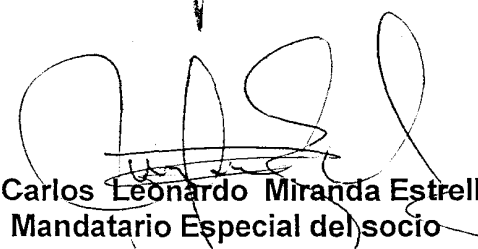


Leída que les fue la presente acta y la resolución se la aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que la misma fue tomada por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.


Dr. Nelson R. Martinez Estrella
Mandatario Especial de los socios:
CHANDIRAM NOTANDAS SACHDEV

Y
GANGARAM NOTANDAS SACHDEV SADWANI

SECRETARIO


Sr. Carlos Leonardo Miranda Estrella
Mandatario Especial del socio
DAMODAR NOTANDAS SACHDEV

PRESIDENTE Ad- HOC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171334118-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FE DE BOGOTÁ
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ NELSON HERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRELLA MARIA DOROTHY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

03030222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO

1713341186
CÉDULA
MARTINEZ ESTRELLA NELSON RICARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	CARRACOLLA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARÍA PRIMERA DEL QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy fe que el fotocopia que ANTECEDENTE
informe con el original que me fue presentado
en el día 17 de Agosto del 2014.

17 AGO 2014

[Signature]
Florencia Macías Cevallos
Secretaría Primera del Poder Civil



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

Se otorgó ante mí, la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía CASAGANESH CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de Agosto de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 59591

0000014

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39272
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3874
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
Z1218298	SACHDEV SADWANI SACHDEV	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASAGANESH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 33 REGISTRO MERCANTIL DE
--

Nº

Registro Mercantil de Quito

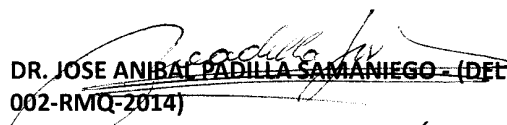


FECHA 07 DE ENERO DE 1997...-

0000015

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL